

La fama y lo infausto en el Chile colonial. El caso del gobernador Juan Navarro Santaella a través de su juicio de residencia

Nicolás Gorigoitía Abbott¹

Universidad SEK

(Santiago de Chile, Chile)

Resumen:

En este artículo se propone establecer una relación entre acontecimientos infaustos y la fama pública de personeros de la administración colonial de mediados del siglo XVIII en el reino de Chile y cómo esta relación justifica la acción de las autoridades locales. Aquello se pretende demostrar a través del caso del gobernador de la plaza y presidio de Valdivia, Teniente Coronel Juan Navarro Santaella, quien, en el contexto de su juicio de residencia, hace uso de su prestigio y fama pública - basados éstos en la experiencia de sacrificio y de enfrentar acontecimientos lamentosos- para defenderse de acusaciones presentadas en su contra.

Palabras clave: Terremoto, Fama, Infausto, Siglo XVIII, Juicio de Residencia, Chile

¹ Licenciado en Historia con mención en Ciencia Política y Máster de Historia en el Mundo Hispánico. Actualmente imparte clases de Historia de Chile en la Universidad SEK, Santiago.

Abstract:

This article intends to relate unlucky events and public reputation of individuals from the colonial administration of the mid-eighteenth century in the kingdom of Chile and how this relationship justifies the action of local authorities. That is to demonstrate through the case of the governor of Valdivia, Lieutenant Colonel Juan Navarro Santaella, who, in the context of his impeachment trial, uses its public prestige and fame -based on the experience of these sacrifice and face of terrible events- to defend charges brought against him.

Keywords: Earthquake, Fame, Unluck, XVIII century, Impeachment trial, Chile

«Tiene este Chile florido algo de Sísifo, ya que como él, parece condenado a que se le venga abajo cien veces, lo que con su esfuerzo, cien veces elevó»

José Ortega y Gasset, 1928

Hace ya más de treinta años el fallecido historiador Rolando Mellafe planteaba la relevancia de lo que él llamaba el “acontecer infausto” en la historia de Chile. Realizando un rápido recuento de los “hechos desastrosos” más importantes que han afectado al reino y república de Chile (desde la llegada de los hispanos hasta principios del siglo XX), el autor plantea que la recurrencia de estos acontecimientos ha influido el “carácter” chileno, en su “*ego nacional individual y colectivo*” (Mellafe, 1986: 287).

A pesar de lo debatible que puede ser esta idea, sobre todo frente al peligro de caer “casi en un determinismo histórico” como plantea Mauricio Onetto (Onetto, 2007), lo cierto es que Mellafe promovió una veta poco trabajada en la historiografía nacional, emplazando a las nuevas generaciones a integrar la naturaleza en el análisis histórico y preguntarse cómo ésta afecta en el devenir de las sociedades.

El hombre americano y chileno se ha definido como esencialmente telúrico. Pero lo telúrico no es un simple amor a la tierra, ni una simple afinidad con lo natural; es un diálogo constante e inconsciente de la síquis con la naturaleza (Mellafe, 1986: 287)

Como plantea Mellafe, uno de los fenómenos naturales que más han afectado e influido en Chile han sido los terremotos. La periodicidad de este tipo de eventos ha constituido una especie de cotidianeidad de lo excepcional, ya que si bien éstos se asumen como cuestiones extraordinarias, la recurrencia de los mismos ha generado una cierta normalización que incluso ha llevado a formar, desde el siglo XVII, una insipiente cultura telúrica plasmada tanto en la arquitectura de las ciudades (Palacios, 2007; Gascón, 2006) como en la respuesta de la población frente a ellos, en donde la religiosidad ha jugado un rol central (Ramón, 1993; Petit-Breuilh, 2000; Valenzuela 2007; Palacios, 2014).

A pesar de aquella insipiente “cultura telúrica”, la incorporación de temblores, terremotos y tsunamis en el relato histórico fue resistida. Como fundamenta Mauricio

Onetto, en las primeras décadas de la Conquista, se les bajaba el perfil y se ocultaba su condición de acontecimiento histórico² ya que el foco estaba en la guerra contra los indígenas;

de no hacerlo, los terremotos se convertían en otro enemigo al que, si se les daba la importancia que ameritaban, traerían consecuencias inmediatas, como la desmotivación a venir a este paraje o el hacer sentir tanto a autoridades americanas como a las españolas que sus gastos en este país eran una pérdida segura (Onetto, 2007).

Por ello, durante el siglo XVI y principios de XVII el acento estuvo en la idealización del territorio representada en la descripción del reino de Pedro de Valdivia³ y en la gesta heroica plasmada en “La Araucana” de Alonso de Ercilla, que se potenciará tras el llamado “Desastre de Curalaba” de 1598. De esta manera se comenzó a delinear lo que Diego de Rosales a mediados del siglo XVII definió como “Flandes Indiano” (Rosales, 1877-1878), en donde la pelea con el “bárbaro infiel” y su resistencia se vuelven no solo una constante, también y sobre todo el motor de la historia del reino (Baraibar, 2013).

² Entendiendo el concepto como “de una u otra forma, en mayor o menos medida, una revolución: una ruptura sistémica –en el sentido de la dialéctica hegeliana-, o al menos una discontinuidad –al decir de Foucault-, hendiendo la fisura de un corte cronológico, la marca de una fase” (Onetto, 2007).

³ “... como aquí digo, y para que haga saber a los mercaderes y gentes que se quisieren venir a avecindar, que vengan, porque esta tierra es tal que para poder vivir en ella y perpetuarse no la hay mejor en el mundo –dígo porque es muy llana, sanísima, de mucho contento”. Carta enviada por el Gobernador de Chile don Pedro de Valdivia a S.M. el rey Carlos V, La Serena, 4 de septiembre de 1545, en Valdivia, (1992: 42).

En los tiempos en que Rosales estaba en Santiago, un nuevo evento marcará la historia de Chile. Este será el fuerte sismo del 13 de mayo de 1647 que afectó principalmente la capital del reino. Conocido como el terremoto más grande hasta ese entonces y el quinto más mortífero de la historia de Chile, a raíz de la muerte de más de un cuarto de la población santiaguina (Valenzuela, 2007: 32), el “Terremoto Magno” generará una ruptura en el devenir de Chile, siendo un acontecimiento de obligada descripción en toda crónica y noticia del país. Junto a la repercusión que tuvo como hecho específico -bastamente documentado (Villaruel, 1656, II: 579; Amunátegui, 1882; Barros Arana, 1885, IV: 456-46; Ramón, 1993; Valenzuela, 2007: 27-65; Onetto, 2007)-, sirvió como ejemplo para la visualización de antiguos y posteriores terremotos a lo largo de la historia. Así, junto a la guerra de Arauco, los efectos de este terremoto y de los siguientes potenciarán la noción de lo difícil que era vivir y estar en Chile. Si bien se seguirán destacando las positivas características de su flora, fauna y clima, la recurrencia de los temblores y salidas de mar serán el constante contrapunto de ello en los diferentes cronistas de la época.

Tal noción reforzará la idea del complejo habitar en el reino, lo cual, fuera de la generación de una posible “mala publicidad”, servirá a personeros y autoridades para destacar el sacrificio que significó su presencia en este territorio. No cualquiera llega a Chile. No cualquiera se mantiene en Chile, ni cualquiera se va. Esta idea del sacrificio se verá plasmada en todo tipo de personalidades. Militares, religiosos, letrados y pobladores de todo nivel utilizarán este argumento tanto para buscar

beneficios personales como para defender su actuar, especialmente los que ostentan algún cargo de responsabilidad. Dada la periodicidad de “hechos desastrosos”, naturales o antrópicos (Urrutia y Lanza, 1993), serán pocas las autoridades que no tengan que hacer frente a alguno, por lo cual tenemos constantes noticias tanto de este tipo de hechos como del desempeño de estas autoridades frente a ellos.

Uno de los procesos en donde podemos advertir y analizar aquellos cometidos será en el juicio de residencia, definido como la “*cuenta que se tomada de los actos cumplidos por un funcionario público en el desempeño de su cargo*” (Mariluz, 1952: 4). Esta institución, de larga data, se le realizaba al finalizar los mandatos de funcionarios de todas las jerarquías. Era un evento público en el cual se llamaba a la vecindad a participar en el caso que creyeran necesario con el fin demostrar el buen o mal desempeño de sus autoridades (Smietniansky, 2007).

A pesar de las veladas críticas que se deslizaban sobre estos juicios por parte de los mismos agentes de la Corona (Juan y Ulloa, II, 1826: 254-257), estos procesos son de enorme utilidad para conocer distintas aristas de la América colonial. En el presente artículo queremos presentar una de aquellas aristas a través del caso del Teniente Coronel don Juan Navarro y Santaella -Gobernador de Valdivia (1734-1748) y Juan Fernández (1750-1751)-, analizando las estrategias discursivas que utiliza su representante frente a distintas acusaciones que se le imputaron, en donde lo “infausto” tiene un rol fundamental en su defensa. Ello, complementado con la

fama que gana Navarro Santaella en su desempeño frente a hechos calamitosos – en específico, dos incendios, un terremoto y una peste-, lo que unido al “sacrificio” que implicaba su cargo, fueron utilizados como el escudo perfecto frente a las recriminaciones sobre su actuar⁴.

Utilizamos aquí el vocablo “fama” por sobre otros tales como “honor”, “honra” o “prestigio”, ya que nos parece el más pertinente para el caso de estudio que presentaremos, basándonos en la definición que se daba formalmente en la época (plasmado en la primera edición del *Diccionario de la Real Academia* de 1732), específicamente la segunda acepción que define Fama como “*la opinión de alguna persona, buena o mala, conforme a su modo de obrar*”, la que se complementa con la tercera y cuarta acepción: “*Vale también estimación y crédito de la bondad de alguno*” y “*Se toma así mismo por la opinión común de la excelencia de algún sujeto en su profesión o arte*”⁵. Si bien “fama”, “honra”, “honor” y “prestigio” fueron utilizados cotidianamente como sinónimos, ya sea por su cercanía conceptual o por lo rudimentario empleo, estudios como el de Verónica Undurraga han precisado el uso de éstos. Para el caso de “fama”, éste lo define como una de las representaciones del “*honor como reputación*”, ciñendo el concepto al área del

⁴ El uso de la fama en este tipo de actos judiciales no es algo fuera de lo común en el mundo colonial. El estudio de Verónica Undurraga para el caso de Chile es ejemplo de ello. Así también Tamar Herzog en su estudio sobre la administración colonial de la ciudad de Quito quien destaca la importancia de la fama y “voz común” en el desarrollo de los procesos judiciales de aquella ciudad (Undurraga, 2012: 203; Herzog, 1995: 27-28, 253-258).

⁵ La primera acepción es “*noticia o voz común de una cosa*”. Se mantienen las mismas en 1780. Real Academia, 1732, III: 716-717, voz “fama”. Relativo a conceptos afines como “honor”, véase Undurraga, 2012: 26-27. “El tesoro de la lengua española” de Sebastián de Covarrubias -referente lingüístico para la época colonial iberoamericana- define Fama como “*tomo aquello que de alguno se divulga, ora sea bueno, ora malo*”. (Covarrubias, 1610: 396).

prestigio y reputación social, como una suerte de “*medida de honor*” (Undurraga, 2012: 205), aspecto en donde enfocaremos nuestra investigación a través del caso del gobernador Navarro Santaella.

Por su parte, hablamos de “infausto” al referirnos a un suceso “infeliz, desgraciado o de mal agüero” (RAE, 1734: 262), o como, señalaba Mellafe al referirse al *acontecer infausto* de Chile, a los “hechos desastrosos, las calamidades y catástrofes sufridas por nuestros antepasados” (Mellafe, 1986: 283), misma acepción que se utilizaba en la época en el espacio iberoamericano, tanto para acontecimientos naturales (terremotos, erupciones, sequías, etc.) como para eventos antrópicos (incendios, muertes, guerras)⁶.

Juan Navarro Santaella, el gobernador

Luego de un breve paso como gobernador de la Isla Margarita, por Real Cédula del 4 de junio de 1732, Juan Navarro Santaella, oriundo de Cádiz y con una larga trayectoria en la península desde inicios de siglo, fue nombrado Gobernador de la plaza y presidio de Valdivia en los lejanos mares del sur. Toma posesión en noviembre de 1734 y ejerce por un largo periodo de catorce años, hasta abril de 1748. Dentro de su mandato no van a ser pocos los desafíos que tuvo que sortear. Junto con la adecuación administrativa que significó subordinarse a la total

⁶ Ejemplo de ello es el uso que le da el padre Benito Feijoo en varios tomos de sus obras *Teatro Crítico Universal* (1726-1739) y *Cartas eruditas y curiosas* (1742-1760). Para su revisión y otros ejemplos sobre el uso del término, véase el *Corpus diacrónico del español* de la Real Academia de la Lengua Española: <http://corpus.rae.es/cordenet.html> [en línea]

jurisdicción del reino de Chile en 1740⁷, Navarro Santaella tuvo que hacer frente a distintos episodios locales con amplias repercusiones internas y externas. Uno de esos episodios fue el terremoto de 1737. Acaecido en la madrugada del día 24 de diciembre, con tres sacudimientos en un espacio de cuatro horas, el formidable terremoto arruinó “castillos, plaza, templos y demás edificios”⁸ del presidio de Valdivia, dejando a su vez destrucciones menores en las ciudades de Concepción y Castro⁹. El evento fue coetáneo a una peste de viruela a principios de año y dos incendios de importante magnitud, en el mismo año de 1737 y otro en 1748 que conformaron un contexto que potenció la vulnerabilidad de la plaza, siendo el terremoto el mejor ejemplo de ello.

A pesar de tener un radio de destrucción limitado y de no dejar grandes daños en los centros urbanos más relevantes del reino –más allá de ciertos desplomos en la catedral de Concepción-, el sismo tuvo amplias repercusiones, ya que si bien el gobernador de Valdivia prontamente se dedicó a la restitución de los fuertes e iglesias, su ruina fue conocida prontamente tanto por autoridades del reino y virreinato como en Madrid e incluso en Londres. En el contexto de la llamada *Guerra*

⁷ Desde 1645 dependía directamente del Virreinato del Perú teniendo solo subordinación en lo militar con Chile desde 1662. Véase Guarda (2001: 177).

⁸ Biblioteca Nacional de Chile (BNC), Manuscritos Medina (Ms. M), Tomo 185: f. 109.

⁹ A pesar de la destrucción que dejó en las ciudades señaladas, en especial Valdivia, se han encontrado escasas referencias documentales sobre el evento en archivos chilenos y extranjeros, lo que ha repercutido en su poca presencia en crónicas e historias generales de Chile y particulares de la región. Para referencias bibliográficas, véase Alcedo y Herrera, (1739: 330-332); Alcedo, (1789: 274); González de Agüero, (1791: 104-105); Carvallo y Goyeneche, (1875: 264); Estala, (1798: 365-366); Pérez, (1900: 364); Gay, (1847: 498-499); Barros Arana, (1886: 100); Medina, (1910: 284-285); Guarda, (1953: 96). En cuanto a fuentes documentales, véase Archivo General de Indias (AGI), Chile 314: pz. 99; BNC, Ms. M, T. 184: f. 14-17, 86; BNC, Ms. M, T. 185: f. 108-111, 122; BNC, Ms. M, T. 291: f. 211-213, 216-218; Archivo Nacional Histórico de Chile (BN), Fondo Morla Vicuña (MV), Vol. 32: pz. 15; AN, Fondo Real Audiencia (RA), Vol. 2167: pz. 4.

del Asiento o *Guerra de la Ojera de Jenkins* entre 1739 y 1748¹⁰, Inglaterra -con el fin de mantener su presencia en el Pacífico americano- decidió montar una estrategia que implicaba la toma de puertos y generación de alianzas con indígenas. El primer paso para cumplir aquello era el ataque de la plaza y presidio de Valdivia a través de una escuadra comandada por George Anson. Si bien esto nunca llegó a suceder por el penoso desempeño de tal escuadra para tal objetivo -que se contrasta con su exitoso e inesperado desenlace (Glynn, 2002)-, la decisión de atacar la plaza de Valdivia fue justamente por los efectos del terremoto antes mencionado. Así lo evidencia el historiador inglés William Glynn al señalar que:

la elección de Valdivia como primer objetivo en el Mar del Sur [de la escuadra de George Anson en 1741] se atenía a las recomendación que había hecho Henry Hutchinson en el otoño de 1739. Según él, las fortificaciones del puerto habían quedado dañadas por un terremoto y los indios hostiles del interior impedían la llegada de suministros y refuerzos, salvo por mar (Glynn, 2002: 72).

Esta recomendación fue uno de los motores a la hora de seleccionar a Valdivia como objetivo y, si bien este antecedente nunca se llegó a saber en la plaza, ni en Santiago, ni en la península, la mera presencia de agentes ingleses en las costas pacíficas generó un llamado de alerta en el reino e imperio, evidenciando -como

¹⁰ Conflicto entre Inglaterra y España por las disputas territoriales y represiones del contrabando inglés en América tras el Tratado de Utrecht de 1713. Véase Urbina, (2011: 604).

señala M. Ximena Urbina- la emergencia de “la posibilidad de asentamiento británico en el extenso litoral austral del reino de Chile” (Urbina, 2011: 606).

A ello se le sumó el constante temor por parte de los agentes coloniales de posibles alzamientos indígenas, que podían aprovechar las circunstancias de vulnerabilidad para certeros ataques en los centros poblados. Aunque no se conocen casos de intervenciones indígenas posteriores a hechos de esta naturaleza en el reino -más allá de rumores que si bien tuvieron efecto no pudieron comprobar reales intenciones¹¹- la cercanía de la gran rebelión de 1723 en Chile central dejó una profunda huella de inseguridad y desconfianza (Contreras, 2013: 79-95) que se vio plasmado en preocupaciones a nuevos alzamientos en los años venideros, tanto en el contexto del terremoto de 1737 como en el anterior de 1730, de mayor magnitud y extensión (Valenzuela, 2012: 200-202). En ambos casos, el miedo y sospecha al accionar de grupos de naturales frente a la catástrofe fueron una de las principales preocupaciones, por lo que la ayuda de pertrechos, armas y materiales de reconstrucción fueron las que lideraron las solicitudes de ayuda a las autoridades de mayor rango¹².

¹¹ Hablamos del caso del rumor de una posible alianza entre esclavos negros e indígenas en el contexto del terremoto de Santiago de 1647, que si bien no se llegó a comprobar la autoridad decidió realizar duros actos disuasivos como el ahorcamiento público de un esclavo que decían era parte del plan (Valenzuela, 2007: 33-35).

¹² Sobre el terremoto de 1730, véase AGI, Chile, 145, Carta del Presidente de Chile al Rey, Santiago, 20 de julio de 1730; AGI, Chile, 145, Relación del obispo de la Concepción al rey, Concepción, 20 de agosto de 1730; AN, Fondo Antiguo (FA), 6, Auto con ocasión del terremoto de 1730, Lima, 20 de septiembre de 1730; AN, Fondo Benjamín Vicuña Mackenna (BVM), 304.c, El virrey marqués de Castelfuerte al rey, Lima, 19 de noviembre de 1730; Valenzuela, (2012: 222). Para 1737, véase AN, MV, Vol. 32, Carta del Obispo de Concepción a S. M., de 8 de noviembre de 1740; BNC, Ms. M, T. 29, Gobernador de Chile forma junta general de Real Hacienda para tratar situación de Valdivia, Santiago, 27 de agosto de 1742.

Todo ello significó que la tarea de reconstrucción de Valdivia, incluidas en las Ordenanzas Políticas y Económicas dictadas por Manso de Velasco en noviembre de 1741¹³, tuviera una importante connotación dentro y fuera del reino, cuestión que tendrá repercusiones para Navarro Santaella ya que su labor fue mayor. Sumado a un gran incendio acaecido en abril de 1737 “que consumió todos los más edificios”¹⁴ de la plaza y presidio, en enero de 1748, hubo otro siniestro más, conocido como el incendio universal, que quemó lo poco que quedaba en la plaza y dejó a Valdivia “sumida en las más espantosas de las miserias” (Guarda, 1953: 96). Penoso contexto que fue de complejo manejo ya que una peste de viruela a inicios del año 37’, mermó fuertemente la población -especialmente indígena¹⁵- lo que hizo que la mano de obra fuera escasa.

En ese desfavorecido escenario se le reconoció a Navarro Santaella no solo el mérito de gran parte de la reconstrucción de los fuertes Niebla, Mancera y Corral, sino también su rol en la reparación de las iglesias que habían quedado maltratadas y desmanteladas, esfuerzo tanto administrativo como particular ya que -como se haría notar más tarde- ayudó económicamente en la reparación de aquellos templos.

¹³ BN, Ms. M, T. 119 y 217.

¹⁴ BN, Ms. M, T. 185: f. 109

¹⁵ Cerca de 350 persona según consigna el Obispo de Concepción en carta al Rey en noviembre de 1740. Carta del Obispo de Concepción a S. M., 8 de noviembre de 1740. AN, MV, Vol. 32, pz.15.

En visita a Valdivia en marzo de 1741, el obispo auxiliar de Concepción, don Pedro de Azúa, escribe desde Mancera sobre el estado de la plaza al Rey, poniendo el acento en el contexto en el cual le toca gobernar a Navarro Santaella:

*Habiendo experimentado en el tiempo de su gobierno las mayores calamidades de su distrito, en peste que extinguió la mitad de los habitantes, incendio voracísimo que consumió todos los mas edificios y formidable terremoto que arruinó generalmente al año de treinta y siete castillos, plaza, templos y demás edificios*¹⁶

A casi tres años del terremoto, el obispo destaca que en la mayoría los edificios se estaban reparando exitosamente gracias al “celo de este gobernador el que ha restablecido todo a sus expensas, con mayor dedicación”¹⁷, apoyando tanto en la reparación de los castillos, almacenes y parroquia como en construcción de una muralla de piedra, la iglesia de San Juan de Dios con su enfermería y las celdas del colegio de la Compañía. Junto a ello y gracias los aportes del Gobernador, se fabricó un almacén muy sólido, se refaccionó la habitación de soldados y “aún al común del vecindario, [Navarro Santaella] ha proveído de materiales para sus edificios, quedando entendido en la perfección de las demás obras que restan de suerte que ha sido como fundador de dicha Plaza”¹⁸.

¹⁶Carta del obispo auxiliar de la Concepción al Rey, fecha en Mancera de Valdivia a 24 de marzo de 1741, en la que se da noticia del estado que se encuentra la plaza de Valdivia. BNC, Ms. M, T. 185.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Ídem.

La labor del gobernador fue reconocida por una Real Cédula del 11 de octubre de 1742 en donde se da noticia de lo señalado por el obispo auxiliar de Concepción, destacando el celo con que Navarro había “contribuido a las calamidades de peste e incendio que padeció esta plaza, y a la ruina de edificios que experimentó con el formidable terremoto del año de 1737, reedificado a vuestras propias expensas castillos, plazas y templos”¹⁹. Ello, junto a un noble episodio pasado -la restitución de veintiocho mil pesos “que indebidamente había percibido, siguiendo la regla de vuestros antecesores”²⁰-, hicieron destacar los “*heroicos actos y admirables reglas*” del Gobernador, por lo que el Monarca señala:

*he tenido por bien manifestaros cuan de mi real agrado ha sido todo lo que habéis ejecutado, y la complacencia con que ha recibido mi Consejo estas noticias [...] Y espero continuéis vuestro celo, y buena conducta, subministrando, a mi Gobernador, y Capitán General de ese Reino, las noticias que conduzcan al deseado acierto en los asuntos expresado*²¹.

Por su trabajo y “actos heroicos,” Juan Navarro Santaella se situó como un referente de autoridad y buen gobierno, lo que junto a su quebrantada salud, influyó al momento de su ascenso al grado de Coronel y miembro de la Junta de Poblaciones del Reino el año 1744, para lo cual debía trasladarse a Santiago, sin embargo, la

¹⁹ Real Cédula del 11 de octubre de 1742, AN, RA, Vol. 1968.

²⁰ Sobre la restitución de aquel dinero, véase Guarda, (1979: 209).

²¹ Ídem.

muerte de su sucesor en Valdivia, el Teniente Coronel José de Andía, impidió su traslado, extendiendo su mandato por cuatro años más (Guarda, 1979: 210).

Juicio de Residencia

A pesar de la fama y reputación que adquirió Navarro Santaella frente a las autoridades civiles y eclesiásticas, al finalizar su largo mandato debió pasar -como toda autoridad- por el juicio de residencia. Eso sí, ésta fue convocada luego que en agosto de 1748 el Veedor de la plaza de Valdivia, Juan Fernández de Castelblanco, formuló una dilación en contra de Navarro Santaella, “en el sentido de estar comprometido en operaciones perjudiciales contra la Real Hacienda” (Donoso, 1963: 81; Araya, 1943: 48-50). Frente a ello y considerando las graves acusaciones en perjuicio de la Real Hacienda, se acordó designar al destacado fiscal de la Real Hacienda José Perfecto de Salas para realizar dicho juicio de residencia.

Según Gabriel Guarda, en la elección de Perfecto de Salas pesaron los largos años de mandato de Navarro Santaella y “sus especiales circunstancias” (Guarda, 1979: 210), aludiendo a los hechos de los que tuvo que hacer frente y seguramente también al particular prestigio que tenían los gobernadores de la plaza en aquellos tiempos, prestigio que bien retrataban Jorge Juan y Antonio de Ulloa en sus *Noticias Secretas* de 1747. Ellos, al describir Valdivia, destacan el sistemático mal uso de los situados que le corresponden a la plaza y presidio por conceptos de defensa. En palabras de Juan y Ulloa:

esta plaza se mantiene con dos situados que recibe anualmente; el uno va de Lima, que consiste en el dinero y géneros necesarios para el pagamento de toda la guarnición, Gobernador y demás oficiales de la plana mayor, y el otro de víveres que le subministra el Reino de Chile; pero uno y otro viene a resultar en utilidad del Gobernador, por el pernicioso abuso que se ha introducido entre ellos con la autoridad despótica de ser absolutos, y de estar retirados del conocimiento de los superiores que pudieran corregir los desórdenes de su conducta (Juan y Ulloa, I, 1826: 150).

En este documento –de enorme importancia para el conocimiento y percepción de América en la Corona- también se describen otros mecanismos de enriquecimiento ilícito utilizados históricamente por los gobernadores de dicha plaza. Fuera del uso de los situados y con el fin de:

saciar su avaricia y deseo de sacar más y más a proporción de que se enriquecen [...] tienen continuamente ocupados a los presidiarios en el corte y conducción de una madera que llaman allí Luma [...] apartándolos del principal destino de ocuparse en los trabajos de las fortificaciones, y reduciéndolos a esclavos propios (Juan y Ulloa, I, 1826: 152).

A esa grave acusación, agregan otra más compleja que incluye el uso de indígenas para beneficio personal de la autoridad de turno:

Los indios que se hallan en la plaza no están exentos de contribuir con su trabajo, de modo que cuanto encierra en sí Valdivia, de un modo u de otro, se halla forzado a ceder a la propia utilidad del Gobernador para que se enriquezca, y así se verifica a costa del vecindarios, de la tropa, de los indios, de los forzados, y aun del Rey mismo, porque los carpinteros y herreros pagados por el gobierno, parece que solo se mantienen allí para trabajar todo el año en provecho del Gobernador (Juan y Ulloa, I, 1826: 152).

Los inquisidores viajeros dan cuenta del ya mencionado caso de los veintiocho mil pesos restituidos por Navarro Santaella, destacando, con tono irónico, el celo cristiano del gobernador, que con deseos de reparar los perjuicios causados, repartió entre la guarnición y pueblo una suma de dinero considerable para aquella gente, aunque “corta quizás con respecto a lo mucho que había juntado” (Juan y Ulloa, I, 1826: 153). Para ellos, el episodio de Navarro Santaella era el ejemplo perfecto del desorden que había en Valdivia, razón por el cual –dicen- Manso de Velasco solicitó la anexión de aquella plaza a la jurisdicción chilena.

El caso de Valdivia también es destacado negativamente por Jorge y Juan como un ejemplo del mal uso de los juicios de residencia del Virreinato al señalar que era

común que por la lejanía geográfica estos juicios fueran llevados a cabo por los sucesores al puesto de Gobernador, a los cuales se les tenían “cuatro talegas de mil pesos” que se guardaban debajo del catre donde dormían, a cuya cantidad “no tocaban nunca porque no se les ofrecía ocasión que les precisase a ello, y como luego que llegara al sucesor, le cedía el que acababa aquella habitación para mayor obsequio” (Juan y Ulloa, II 1826: 257). Con ello se le ponía un valor al juicio y su desenlace propicio para la autoridad saliente.

Sea cual fuere la razón, lo cierto es que el fiscal José Perfecto de Salas tomó posición de su labor en agosto de 1748, trasladándose a Valdivia a la brevedad. Luego de un complejo viaje, en octubre llegó a Concepción donde tuvo noticias de que Navarro Santaella había abandonado Valdivia “no sólo con el propósito de frustrar su comisión, sino que de eludir al juicio de residencia” (Donoso, 1963: 83). Ello lo confirma el mismo fiscal, quien en carta al Presidente y Oidores de la Audiencia dice:

Habiendo llegado a esta ciudad [de Concepción] el día 15 del corriente, donde hice escala a fin de refaccionarme, y proseguir en continuación de mi destino, se ha participado por cartas de Valdivia con fecha del 12, que salía por tierra de aquella plaza para ésta el Teniente Coronel don Juan Navarro el día 18, con motivo cierto de aviso que le acababa

*de llegar de Santiago, cuya noticia comprobaron dos hombres que vinieron de correos a otros asuntos, y entraron el mismo día.*²²

Procurando cumplir su labor, Salas le escribe directamente a Navarro en donde lo conmina a regresar a Valdivia asegurándole un trato justo y destacando hábilmente su fama y prestigio:

*Y porque debo persuadirme que semejante deliberación tan perjudicial a su honor, se habrá tomado sin la segura noticia de estos sucesos, o viciada por algún mal conducto, deseo prevenir a US que paso inmediatamente, en seguimiento de este propio, que anticipo para que ni US se incomode, ni menos alguna errada impresión le exponga a un atentado disonante al alto concepto en que todos estamos de su justo y arreglado proceder, que espero sea más notorio y sobresaliente, pasando por este último crisol de una tan justa como acordada providencia.*²³

El 19 de noviembre Navarro Santaella entra a Concepción y conociendo todo lo ocurrido le escribe al Presidente de la Audiencia justificando su estadía en aquella ciudad, detallando su itinerario desde la salida de Valdivia hasta el momento de escribir y aprovechando en dejar constancia de su complicado viaje. Tras haber concluido su gobierno por la llegada de su sucesor decidió emprender rumbo a

²² Octubre 25, 1748. Concepción. Donoso, (1963: 83).

²³ Octubre 18, 1748. Concepción. Donoso, (1963: 84).

Concepción por tierra “temiendo que mi mala salud no me permitiese hacer el viaje por mar”. El traslado, indica, lo emprendió “después de siete meses que mantuve sin ser requerido por mi sucesor ni por persona alguna y en la buena fe de no acusarme mi conciencia al menor escrúpulo del tiempo en que me he mantenido en dicho pueblo, procurando servir en lo que me han alcanzado mis fuerzas a ambas majestades”.

Ya fuera de Valdivia, estando algunas leguas de la plaza “después de bastantes penalidades que padecí en aquella corta distancia” conoció la carta de Perfecto de Salas y “aunque al principio determiné volverme a entrar a Valdivia [...] consideré después gravosa y vergonzosa que había de ser mi vuelta” por lo que decide conseguirse un apoderado que lo representase en Valdivia, siguiendo su viaje a Concepción. Sólo a su llegada dice conocer el ineludible requerimiento del fiscal de presentarse en persona en el presidio y “aunque yo me resigno y estoy enteramente pronto a obedecer y obedezco con toda veneración una orden tan superior” apela a una aparente autorización dada por Perfecto de Salas en una segunda misiva para nombrar un representante, por lo que nombra a su sobrino y cooperador Policarpo Navarro y Roldán, “sin que parezca que yo me aparte ni un punto de la obediencia debida aunque sea a costa de mi vida que la he de perder precisamente, si se me obliga a repetir mi viaje”, advierte.

Siguiendo la misma lógica de su relato, incluye: “será a mi honor y reputación esto de volver precisando un oficial de 64 años de edad y de cuarenta y cinco de servicio

al Rey, y sin haber dado hasta ahora mérito para que se sospeche mal de mí sino por alguna calumnia” recalcando que toma la decisión de elegir un apoderado por su “imposibilidad total para que las faltas de fuerzas en que me hallaba por avanzada edad”. A ello agrega:

No me puedo persuadir a que sean tan graves los delitos de que se me acusa, que merezca ponerme a riesgo tan manifiesto en que por falta de sujeto no hallan en quien se actúen los resultados del juicio de residencia y de pesquisas [...] Pero si con todo eso, V.E. no declina su piedad y halla que es de justicia que yo muera, sacrificaré los pocos días que me quedan a la obediencia y servicio de su Majestad como he sabido hacer hasta aquí.²⁴

Estas certeras palabras tuvieron los resultados esperados, ya que la Real Audiencia dictó decreto el 14 de diciembre en virtud del cual se autorizaba a Navarro Santaella para que permaneciese en Concepción, autorizando a Policarpo Navarro y Roldán para que lo representara e hiciera su defensa, marcando el inicio formal del proceso de residencia²⁵.

²⁴ AN, RA, Vol. 496, pza. 3, f. 31-32.

²⁵ Los documentos originales del proceso de juicio se encuentran en el AN, RA, Vols. 1159, 1632, 1635, 1968 y 1970.

Acusaciones y defensa

Si bien durante el proceso se presentaron testigos de notoriedad que usaron su tribuna para alabar el desempeño y calidad de Navarro Santaella²⁶, el proceso de residencia generó varias acusaciones en contra del ex gobernador las que podemos resumir en lo siguiente: 1) no haber administrado justicia con toda la debida imparcialidad e independencia, dejándola de distribuir con toda igualdad en algunas ocasiones; 2) no haber prestado debida vigilancia a las rondas nocturnas a fin de evitar ciertos desordenes; 3) haber ejercitado público comercio y negociados con maderas, tablas lumas y otras especies del país posterior a las ordenanzas de 1742 que prohibía dicho comercio; 4) negligencia al no haber rehecho la muralla de piedra de la plaza, derrumbada con el terremoto de 1737, habiendo levantado a su vez una “estacada de madera corruptible y expuesta a los estragos del fueron que las destruyeron completamente algún tiempo después” (Araya, 1949: 46); 5) someter a estanco las frutas y demás especies comestibles, cortando la libertad de los vecinos para que pudiesen comprar y vender dichas especies y para la venta de dichos artículos mantuvo públicamente varias pulperías, antes y después de las ordenanzas; 6) haberse mezclado en el comercio de los conchabos con los indios de la tierra adentro, actividad prohibida para gobernadores por la ordenanza; 7)

²⁶ Como es el caso del doctor Miguel de Espinoza, cura vicario y juez eclesiástico de Valdivia, comisario y subdelegado de la Santa Cruzada. Éste declaró que Navarro cumplió con todas sus obligaciones, “poniendo en especial cuidado las rondas nocturnas, castigando severamente a cuantos incurriesen en delitos”, administrando pronta y parcial justicia y destacando por sobre todo “la dedicación que puso en reparar, dotar y ordenar iglesia; en castigar los delitos de moralidad pública o forzada; en ayuda de atender a los pobres, etc.”. También destaca su “notorio y singular cuidado y especial vigilando que tuvo en la Plaza sobre las fortalezas y castillos de Su Majestad, especialmente para el de Niebla”. En Araya, (1943: 41).

haber ocupado a los soldados y castellanos en el expendio de algunas especies de su propiedad, como de haber empleado a oficiales mecánicos, soldados y desterrados en obras de su propiedad; y 8) permitir que continuase la costumbre de comprar y vender indios e indias, tratándolos como esclavos. Junto a ellas, el ya mencionado veedor y contador de la plaza, Juan Fernández Castelblanco, incluyó varias acusaciones más de índole económicas que engrosaron la lista de cargos en contra del Teniente Coronel a tal punto que se tuvo que hacer un capítulo y cuaderno separado por orden de Perfecto de Salas.²⁷

Luego de las pesquisas y labores propias del fiscal -entre las cuales estuvo el solicitar un informe a la veeduría de la plaza y analizar la defensa presentada por el apoderado de Navarro Santaella-, José Perfecto de Salas dictó sentencia el 2 de marzo de 1749, dos meses y medio después de iniciado el juicio. En ésta, no sólo absolvía al ex gobernador de todas las imputaciones sino también destacó su labor “haciéndole el más caluroso elogio de su personalidad” (Donoso, 1963: 90). En efecto, la resolución del fiscal declaró a Navarro Santaella como:

buen ministro, juez íntegro de vida arreglada y costumbre ejemplares, promovedor del bien público y adelantamiento del vecindario, dedicado al culto divino, y una sobresaliente aplicación al servicio de ambas majestades, benefactor de los pobres y miserables, por lo que lo juzgo digno de que el Rey Nuestro Señor le remunere sus

²⁷ Ejecutoria de la Residencia tomada a don Juan Navarro Santaella del tiempo que sirvió el empleo de Gobernador de la Plaza de Valdivia, sus castillos y fortalezas. AN, RA, Vol. 1632.

*distinguidos medios exaltándole a los empleos a que es y fuere proporcionado a su persona.*²⁸

Como recientemente se mencionó, el proceso incluyó un acápite separado a partir de los cargos presentados por el veedor. Fue en este acápite del juicio en donde la defensa tuvo que sortear la mayoría de las dificultades ya que las acusaciones presentadas se basaban en sólidos argumentos dados por una reconocida autoridad. Para ello, el apoderado de Navarro Santaella generó una estrategia dual, en la cual se intentaba refutar las acusaciones presentadas y a la vez destacar la noble obra del ex gobernador como una suerte de manto de protección frente a su actuar. Por esta razón es que nos detendremos en esta sección del proceso con el fin de demostrar la relación entre la “fama pública” de Navarro Santaella, los infaustos acontecimientos del año 1737 y la defensa presentada en el juicio de residencia.

Al momento de empezar el proceso, el veedor Juan Fernández Castelblanco había fallecido recientemente por lo que los cargos “a favor de Su Majestad contra el Teniente Coronel don Juan Navarro Santaella” los tuvo que presentar su hijo Manuel (oficial menor de Veeduría), destacando que fueron éstos los que dieron motivo a la dilación. Entre los cargos que presenta Fernández se encontraba la demasía de sueldo del ex gobernador en comparación con sus antecesores, el uso indebido de esclavos, el uso de pertrechos, materiales y funcionarios para construcción de un

²⁸ AN, RA, Vol. 1632, f. 15-15v. Para el detalle del proceso completo, véase Araya (1943).

barco particular de interés personal, así como el uso de un navío perteneciente a S. M que se utilizó -con cargo y sueldos reales- para conducir tablas de la provincia de Chiloé, siendo negocio personal del ex gobernador hacerse cargo de cureñas, picos y cañones de fusil que se desbarataron para obras particulares y otros. También se presentaron cargos en contra del representante y sobrino de Navarro Santaella, Policarpo Santaella, por adeudar mil setecientos pesos y cinco reales y medios de pertrechos que no entregó en los Reales Almacenes y mil doscientos pesos más que eran parte del situado correspondiente a la plaza en tiempos que fue apoderado de ésta²⁹.

Las respuestas de Policarpo Navarro frente a las acusaciones se basaron en tres premisas: La imprecisión de los cargos, la “notoria enemistad”, “odio y mala voluntad” de Fernández e hijo contra Navarro Santaella y la fama pública del Teniente Coronel de haber sido y actuado siempre en favor de las dos Majestades y el vecindario, incluso en desmedro de su propio beneficio.

Respecto a la primera premisa, como en todo juicio de este tipo, la defensa procuró demostrar que cada en uno de los cargos había una verosímil explicación. Así por ejemplo, sobre la demasía de sueldo, Navarro argumenta que éste fue asignado por el Rey como consta en cédula real³⁰ sin oposición, reparos ni controversias y que por lo demás, sin tener necesidad de explicar el porqué de la diferencia con sus

²⁹ AN, RA, Vol. 1632: f. 9-14.

³⁰ Araya (1943: 55-58).

antecesores, no lo buscó.³¹ Defiende el uso de pertrechos, herramientas y pago de sueldos, todos, según se dice, acordados y conocidos por la Veeduría y aprobados por el Virrey, quién “se alegraba de la idea y aprobaba ampliamente aquello de hacer las refacciones a los barcos de Su Majestad”³². Tales acusaciones sólo se entendían –según la defensa- por la notoria enemistad, odio y mala voluntad de la parte acusatoria, las que se demostrarían en el caso del uso indebido de un navío del Rey para provecho personal ya que “ni su padre ni él han hecho cargo de tales fletes a ningún gobernador y solo le hacen a mi parte que ha pagado no digo el flete sino más que importa el barco, y fletamentos, llevados de su ciega pasión”.³³

Esa “ciega pasión enemiga” sería la que no dejó ver las buenas intenciones que siempre tuvo Navarro Santaella, argumenta la defensa, la que se vio demostraba en complejas circunstancias que le tocó enfrentar como jefe político y militar de Valdivia como fue los incendios de abril de 1737 y enero de 1748 y el terremoto el 24 de diciembre, acontecimientos extraordinarios que requerían respuestas extraordinarias. Así se entiende, por ejemplo, el pago de sueldos y raciones de trabajadores en la construcción de un barco particular y otros trabajos aduciendo que “cuando tomó porción del gobierno no había que hacer, y estaba la gente cuasi ociosa”³⁴. Es más, la decisión de hacerlos trabajar no fue pensando en beneficio personal sino en la población y el Rey ya que:

³¹ AN, RA, Vol. 1632: f. 18;

³² Araya (1943: 64).

³³ AN, RA, Vol. 1632: f. 29v.

³⁴ AN, RA, Vol. 1632: f. 25v.

habiendo sobrevenido el incendio del año pasado de treinta y siete y terremoto que arruinó todo que ante había pasado considerando si SM habría padecido algún detrimento en sus fábricas que no tuviese presente con su propio dinero compró treinta yuntas de bueyes que ha mantenido casi todo el tiempo que ha gobernado sacando madera para las fábricas de S.M.³⁵.

Según lo señalado por la defensa, la compra de yuntas de bueyes en beneficio de la reconstrucción estuvo lejos de ser una excepción. En el contexto de ese infausto año del 37', el Teniente Coronel también aportó más de catorce mil tablas traídas de la provincia de Chiloé para la reconstrucción de "la Iglesia Mayor, la de la Compañía de Jesús, la del Hospital Real, la Casa del Gobernador compuesta de tres paños del Almacén Real de esta Plaza el de pertrechos de guerra del Castillo de Mancera y en puertas y entradas de estas y cuantas fábricas se ofrecieron después de la ruina".³⁶ Así también, pagó los sueldos de la tropa con su propio salario y caudal.

Serán varios los ejemplos que se presentarán relativos al teórico mal uso de materiales y dineros reales dentro del grueso proceso, los que siempre son refrendados por situaciones como las antes señaladas, en donde el aparente mal uso terminaba siendo más un sacrificio del ex gobernador que una búsqueda de beneficio personal, argumento que por cierto no convence a la contraparte

³⁵ AN, RA, Vol. 1632: f. 26.

³⁶ AN, RA, Vol. 1632: f. 36

acusando distorsión y manipulación. Un caso ejemplar se da respecto a la acusación de uso indebido de esclavos que la defensa argumenta diciendo que no son del Teniente Coronel sino de su apoderado y sobrino y que aun así, el ex gobernador les entregó un estipendio por la ayuda en la reconstrucción de iglesias. Fernández hijo desmiente esta explicación ya que las iglesias que dicen haber ayudado “ya estaban todas fabricadas menos la mayor que esta fue a la que se dedicó [el Gobernador], y en la que se niega concurren dichos dos esclavos”. Por lo demás, aprovecha de aconsejar a la defensa ser más prudente y utilizar “menos laudatorias” ya que “servir con celo a la real persona y más cuando para ello honra y paga más es obligación forzosa que beneficio declarado porque en tales casi es el servidor el beneficiado”.³⁷

Más allá va en el caso de la compra de yuntas de bueyes “y la gracia que hizo al Rey de los mil quinientos pesos que por completar el pago de la tropa perdió de su sueldo” ya que si bien tales hechos fueron ciertos,

véase por el cuaderno de los haberes que tuvo así en plata como en ropa y se considerará por el cuerpo de ellos quién gastó el todo, porque hacer unas gracias (verdi gratia de cuatro para tomar ciento no es beneficio) cuando los intereses de sesenta y cinco y mas por ciento con que gravada la guarnición como es probado según en el placarte,

³⁷ AN, RA, Vol. 1632: f. 77v.

*se relaciona más parece recibirla que concederla y hubiera sido mejor*³⁸.

En correlato a eso, remata diciendo: “el odio que dice tenía dicho Veedor contra dicho Teniente Coronel era el justo celo de no querer permitir se extrajesen haberes de SM sin su legítimo destino”.³⁹

Como es de uso y costumbre, ambas partes presentaron interrogatorios y testigos para tratar de demostrar sus puntos. En ese ejercicio, el cuestionario presentado por Policarpo Navarro va en la línea de la tercera premisa antes señalada, es decir destacar la fama y recto actuar del ex gobernador. Así también, a través del interrogatorio se intenta deslegitimar a su contraparte incluyendo en dos de las siete preguntas a Juan Fernández Castelblanco; en la primera, preguntando si saben que en el lecho su muerte el fray Juan Violeta le preguntó si alguna persona debía al Rey alguna cantidad y que éste respondió que solo él debía la suma de mil pesos más o menos y que en las mismas circunstancias el fray Miguel de Balladares le preguntó si tenía alguna cosa que le remordiese la conciencia o si sabía que alguna persona debiese a la Hacienda Real le respondió no, “por que todo se ha errado y es menester hacer libro nuevo”⁴⁰. Así también, en la segunda pregunta, averiguando respecto a si los testigos vieron al veedor no cooperar en el contexto de las “quemadas y ruinas” del año 37’, de los trece testigos presentados (entre los cuales se destacan

³⁸ AN, RA, Vol. 1632: f. 79.

³⁹ AN, RA, Vol. 1632: f. 80v.

⁴⁰ AN, RA, Vol. 1632: f. 249.

Pedro Ladrón de Guevara, médico del Real Ejército, Esteban Jiménez de Goyeneche, oficial mayor veedor interino y el reverendo padre fray Santiago Vera, guardián del convento franciscano de Mancera), todos sabían y oyeron sobre los asuntos expuestos.

Las demás preguntas se enfocan en el noble desempeño de Navarro y su sobrino, donde se destacan las preguntas dos, tres y seis:

Iten si saben que don Juan Navarro se aprovechase de algunos pertrechos del Rey para su particular y si saben el cuidado que puso en las quemas y ruinas para que se recogiese toda clavazón y se asegurase y si vieron que dicho veedor y contador se moviese a hacer ninguna diligencia sobe este asunto, digan su saben

Iten si saben que don Policarpo Navarro después de las ruinas estuvo asistiendo personalmente a muchas fábricas con el mayor empeño sin que por parte de Su Majestad se le gratificase con cosa alguna...

Iten si saben y le consta el celo que tenía el Teniente Coronel don Juan Navarro así en el adelantamiento de las reales fábricas como en que no se extraviase cosa a Su Majestad pertenecientes, digan si saben.⁴¹

⁴¹ AN, RA, Vol. 1632: f. 249-250.

Como es de esperar, en todas ellas tanto el ex gobernador como su apoderado son destacados como rectos funcionarios y desinteresados cooperadores y, aunque el interrogatorio presentado por Fernández va en opuesta relación a esas ideas -al igual que su posterior refutación⁴²- se impone la posición de la defensa, siendo absuelto de todos los cargos Navarro Santaella, no sin antes advertir el José Perfecto, que ambas partes se sobrepasaron en sus escritos: *“cuya multitud y variedad engendra no poca ofuscación en el asunto para venir en perfecto conocimiento así de los cargos referidos como de las expresiones y defensas del residenciado”*, cuestión antes señalada llegando a decretar incluso que:

se les notifique a ambos litigantes que en el alegato que formaren dirigido únicamente a la mayor claridad de esta causa guarden estilo exponiendo sus derechos y defensa con la decencia debida a los Tribunales Superiores, pena de cien pesos que se les sacará irremisiblemente por cada cláusula satírica, o mordicante que insertaren en dichos sus escritos⁴³

Conclusión

Como se ha podido establecer, la defensa presentada por Navarro y Roldán y los testimonios de testigos se basaron no tanto en la refutación de las acusaciones sino que en destacar la abnegada labor de Navarro Santaella durante el prolongado

⁴² AN, RA, Vol. 1632: f. 270-278v.

⁴³ AN, RA, Vol. 1632: f. 270

ejercicio de su mandato, la cual le dio el renombre, prestigio y fama con que fue reconocida hasta por el propio Monarca, fama que seguramente no hubiese sido tal sin los calamitosos acontecimientos que rodearon su administración. La conexión entre la defensa de aquella ex autoridad con el terremoto e incendios es lo que hemos establecido aquí como el enlace entre la fama y lo infausto, cuyo corolario no fue menos infame.

Tras sortear su juicio de residencia, Navarro Santaella es nombrado Maestro de Campo General del Reino por el presidente Ortíz de Rozas y junto a ello - “por la satisfacción que el virrey [del Perú] tenía de su conducta” (Vicuña Mackenna, 1883: 272)-, se le designó una nueva gobernación, esta vez inaugurando un establecimiento y fortificación en las islas de Juan Fernández en donde se instaló junto a su familia y otros personeros en marzo de 1750. A poco más de un año de su instalación, en mayo de 1751, sobrevino en las costas de Chile un nuevo gran terremoto que destruyó completamente la ciudad de Concepción y sus alrededores (Palacios, 2012: 29-36). A consecuencia del fuerte sismo se generó un tsunami de grandes dimensiones que junto con cubrir las costas de Chile central, llegó a la isla de Juan Fernández en donde, sin mediar aviso, arrasó con su fortificación y población, dejando un letal saldo de una treintena de fallecidos, entre los que se encontraban Navarro Santaella, su mujer e hijos (Vicuña Mackenna, 1883: 272).

Por tales circunstancias es que al darse sentencia definitiva del proceso de residencia desde el Consejo de Indias en 1757, no sólo se declaró al ex gobernador

como un ministro bueno y recto, también “digno de que hubiese sido atendido por su Majestad honrándole con mejores empleos, a no haber fallecido en el gobierno de las Islas de Juan Fernández con motivo de la inundación de mar, que ocasionó el terremoto del día veinte y cinco de mayo de 1751”.⁴⁴

No decimos acá que la sentencia entregada por el fiscal Perfecto de Salas y ratificada por el Consejo de Indias años después hayan sido completamente nublada por las penosas circunstancias que rodearon a Navarro Santaella en el ejercicio de su gobierno, ya que las acusaciones hechas contra él, más las interpuestas por el Veedor Fernández Castelblanco, fueron efectiva y verazmente refutadas. Sin embargo, la utilización de tales circunstancias jugaron un papel relevante a la hora de defender y juzgar al ex gobernador, dejando atrás el polémico inicio de su juicio, las condiciones que llevaron a la activación de éste y uno que otro cabo suelto sin atar, pero lo que prevaleció fue el renombre y fama del ex gobernador, cuestión que hace evocar un ejemplar refrán incluido en el artículo sobre la voz “fama” del *Diccionario de Autoridades* de 1732: “Buena fama hurte encubre”.

⁴⁴ AN, RA, Vol. 1632: f. 1

Fuentes y Bibliografía

I. Fuentes no editadas

Archivo General de Indias, Sevilla

Sección Gobierno, Audiencia de Chile, Legajos 145, 314

Archivo Nacional de Chile

Fondo Real Audiencia, Vol. 6, 1632, 1968, 2167.

Fondo Morla Vicuña, Vol. 32.

Fondo Benjamín Vicuña Mackenna, Vol. 304.c,

Biblioteca Nacional de Chile

Manuscritos Medina, Tomos 29, 119, 184, 185, 217, 291

II. Fuentes editadas

Alcedo y Herrera, Dionisio, 1739, Aviso histórico, político, geographico con las noticias mas particulares del Perú, Tierra firme, Chile, y Nuevo Reino de Granada, en la relación de los sucesos de 205 años por la cronología de los adelantados, presidentes, gobernadores, y Virreyes de aquel reino meridional, desde 1535 hasta el de 1740 y razón de todo lo obrado por los ingleses en aquellos reinos por las costas de los dos mares del norte, y del sur, sin diferencia entre los tiempos de paz, y de la guerra, desde el año de 1567 hasta el de 1739, Madrid, Oficina de Diego Miguel de Peralta.

Alcedo, Antonio de, 1789, Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales o América, es a saber de los reynos del Perú, Nueva España, Tierra Firme, Chile y Nuevo Reino de Granada, Tomo IV, Madrid, Imprenta de Blas Román.

Carvallo y Goyeneche, Vicente, 1875, Descripción histórico-geográfica del Reino de Chile [1796], en *Colección de Historiadores de Chile*, Tomo IX, Santiago, Imprenta de la Librería del Mercurio.

Cobarrubias, Sebastián de, 1610, Tesoro de la Lengua Castellana o Española compuesto por el licenciado Sebastián de Cobarrubias Orozco, Capellán de Su Majestad, Mastrescuela y Canónico de la Santa Iglesia de Cuenca, y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición, Madrid, por Luis Sánchez impresor del Rey.

Feijoo, Benito Jerónimo, 1726-1739, Teatro crítico universal, discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes [1726-1739], Madrid, Joaquín Ibarra, Impresor de Cámara de S. M., 1778-1779, 8 tomos.

Feijoo, Benito Jerónimo, 1742-1760, Cartas eruditas, y curiosas, en que, por la mayor parte, se continúa el designio del Teatro Crítico Universal, impugnando, o reduciendo a dudosas, varias opiniones comunes [1742-1760], Madrid, Imprenta Real de la Gaceta, 1777, 5 tomos.

González de Agüero, Pedro, 1791, Descripción historial de la provincia y archipiélago de Chiloé en el Reyno de Chile y Obispado de la Concepción: dedicada á nuestro católico monarca don Carlos IV (que Dios guarde), Madrid, Imprenta de Don Benito Cano.

Juan, Jorge y Ulloa, Antonio de, 1826, Noticias secretas de América sobre el estado naval, militar y político de los reynos del Perú y Provincia de Quito, costas de Nueva Granada y Chile... [1748], Imprenta de R. Taylor, Londres. 2 Tomos.

Estala, Pedro, 1798, El viajero universal, o noticia del mundo antiguo y nuevo. Obra recopilada de los mejores viajeros por Don Pedro Estala P, Tomo XV, Madrid, Imprenta Villalpando.

Real Academia Española, 1732-1734, Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...] Compuesto por la Real Academia de la Lengua Española, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española por la viuda de Francisco del Hierro, tomos III y IV.

Rosales, Diego de, 1877-1878, Historia general del Reino de Chile, Flandes indiano, Valparaíso, Imprenta del Mercurio, 3 vols.

Gorigoitía, «La fama y lo infausto en el Chile colonial. El caso del gobernador Juan Navarro Santaella a través de su juicio de residencia», *Summa Humanitatis*, vol. 8, nr. 1 (2015), pp. 11-51

Valdivia, Pedro de, 1992, *Cartas de relación de la conquista de Chile*, edición crítica de Mario Ferreccio Podestá, Santiago, Universitaria.

Villarroel, Gaspar de, 1656, “Relación del terremoto que asoló la ciudad de Santiago de Chile, en los reynos del Perú, dispuesta por el doctor don fray Gaspar de Villarroel, obispo de la misma ciudad...” [9 de junio de 1647], en Villarroel, Gaspar de, *Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos, pontificio y regio*, Madrid, Domingo García editor, II.

III. Bibliografía

Amunátegui, Miguel Luís, 1882, *El terremoto del 13 de mayo de 1647*, Santiago, Rafael Jover editor.

Araya, Javiera, 1943, *Estudio de un juicio de residencia. Juan Navarro Santaella, Memoria de prueba para optar al título de profesora de Estado en la Asignatura de Historia, Geografía y Educación Cívica*, Santiago, Facultad de Filosofía y Educación.

Baraibar, Álvaro, 2013, “Chile como un “Flandes Indiano” en las crónicas de los siglos XVI y XVII”. *Revista Chilena de Literatura*, N 85, Noviembre 2013, 157-177.

Barros Arana, Diego, 1885, *Historia General de Chile*, Tomo IV, Santiago, Rafael Jover Editor.

Contreras, Hugo, 2013, "Aucas en la ciudad de Santiago. La rebelión mapuche de 1723 y el miedo al «otro» en Chile central", *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 70, N. 1, enero-junio 2013, 67-68.

Donoso, Bernardo, 1963, *Un letrado del siglo XVIII, el doctor José Perfecto de Salas*, Tomo I, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.

Gay, Claudio, 1847, *Historia física y política de Chile*, Tomo III, Paris, en casa del autor/ Santiago, Museo de Historia Natural de Santiago.

Guarda, Fernando, 1953, *Historia de Valdivia 1552-1952*, Santiago, Imprenta Cervantes.

Guarda, Gabriel, 2001, *Nueva Historia de Valdivia*, Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile.

_____, 1979, *La Sociedad en Chile Austral antes de la colonización alemana 1645-1845*, Santiago, Editorial Andrés Bello.

Gorigoitía, «La fama y lo infausto en el Chile colonial. El caso del gobernador Juan Navarro Santaella a través de su juicio de residencia», *Summa Humanitatis*, vol. 8, nr. 1 (2015), pp. 11-51

Gascón, Margarita, 2006, “Los desastres naturales en las ciudades latinoamericanas”, *Entelequia*, revista interdisciplinar, 2, 2006, pp. 263-270.

Mariluz Urquijo, José María, 1952, *Ensayo sobre los Juicios de Residencia Indianos*, Publicaciones de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Sevilla.

Medina, José Toribio, 1910, *Cosas de la Colonia. Apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile*, Santiago, Imprenta Cervantes.

Mellafe, Rolando, 1986, *Historia social de Chile y América. Sugerencias y aproximaciones*, Santiago, Editorial Universitaria.

Onetto, Mauricio, 2007, “Entre Aporías Espaciales y Sentidos Náufragos: El terremoto de 1647 como catalizador de percepciones históricas”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, en línea, 2007. URL: <http://nuevomundo.revues.org//index7442.html>.

Palacios, Alfredo, 2007, *Los terremotos, arquitectos por excelencia: 1730-1822*, tesis para optar al grado de Magíster en Historia con mención en Historia de Chile, Universidad de Chile, Santiago.

_____, 2012, Sismicidad histórica de la ciudad de Concepción desde su fundación en 1550 hasta su traslado en 1751, Santiago, Servicio Nacional de Geología y Minería.

_____, 2014, “Antecedentes históricos de la “abogacía telúrica” desarrollada en Chile entre los siglos XVI y XIX”, *Historia Crítica*, 54, Septiembre-Diciembre 2014, pp. 171-193.

Pérez García, José, 1900, “Historia natural, militar, civil y sagrada del Reino de Chile en su descubrimiento, conquista, gobierno, población, predicación evangélica, erección de catedrales y pacificación” [1810], Tomo II, en Colección de Historiadores de Chile y documentos relativos a la historia nacional, Tomo XXIII, Santiago, Imprenta del Ferrocarril.

Petit-Breuil, María Eugenia, 2000, “Religiosidad popular y desastres naturales en el Reino de Chile (ss. XVI al XVIII)”, en González, David (ed.), *Religiosidad y costumbres en Iberoamérica*, Universidad de Huelva, Huelva, 2000, pp. 247-256.

Ramón, Emma de, 1993, “La sociedad Santiaguina frente a una catástrofe: 1647-1651”, *Boletín de Historia y Geografía*, 10, Santiago, 1993, pp. 57-78.

Smietniansky, Silvina, 2007, “El juicio de residencia como ritual político en la colonia (Gobernación de Tucumán, siglo XVIII)”, *A political ritual. Tucumán 18th Century*, en línea. 2007, pp. 71-101. URL:

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-37512007000100003&lng=es&nrm=iso.

Undurraga, Verónica, 2012, Los rostros del honor. Normas culturales y estratégicas de promoción social en Chile colonia, siglo XVIII, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Dibam, Editorial Universitaria.

Urrutia, Rosa y Lanza, Carlos, 1993, Catástrofes en Chile, 1541-1992, Santiago, Editorial La Noria.

Valenzuela, Jaime, 2007, “El terremoto de 1647: experiencia apocalíptica y representaciones religiosas en Santiago colonial”, en Valenzuela Márquez, Jaime (edit.), Historias urbanas, homenaje a Armando de Ramón, Santiago, Pontificia Universidad Católica de Chile, pp. 27-65.

_____, 2012, “Relaciones jesuitas del terremoto de 1730: Santiago, Valparaíso y Concepción”, Cuadernos de Historia, Santiago, Vol. 37, 195-224.

Vicuña Mackenna, Benjamín, 1883, Juan Fernández. Historia verdadera de la isla de Robinson Crusoe, Santiago, Rafael Jover editor.